

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 122
De 15 de abril de 2016



Que modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010 que adopta el Reglamento de Protección Radiológica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 6 numeral 2 del Código Sanitario, establece como atribuciones del Ministerio de Salud proponer al Órgano Ejecutivo, leyes y reglamentos para solucionar los problemas de salud pública, susceptibles de ser previstos y sometidos a normas generales, al igual que fijar las normas y patrones mínimos de salud pública que determinen los principios a que deben de sujetarse los servicios oficiales o privados que desarrollen actividades de esta índole;

Que el Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010, dispone a través del artículo 3 que toda persona natural o jurídica que desee realizar, cualquiera de las actividades descritas en el Decreto Ejecutivo precitado, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente del Ministerio de Salud, por conducto de la Dirección General de Salud Pública, autoridad competente en materia de protección y seguridad radiológica. Indica además que el Departamento de Salud Radiológica de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, es la unidad técnica-administrativa en materia de protección y seguridad radiológica;

Que en los últimos años se ha detectado en nuestro país un notable incremento de actividades que involucran fuentes que generan radiaciones ionizantes, particularmente en los campos de medicina, industria, agricultura e investigación;

Que es indispensable contar con reglamentos y normas para el control de las fuentes de radiaciones ionizantes a nivel nacional, con el fin de salvaguardar a los individuos, la sociedad y el medio ambiente, ahora y en el futuro, contra los efectos nocivos del agente físico como lo es la radiación ionizante;

Que actualmente en el país el número de profesionales idóneos en protección radiológica es escaso para garantizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante, lo que requiere el uso racional y optimizado de los recursos disponibles priorizados según los riesgos;

Que al Ministerio de Salud le corresponde mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector de salud,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 770 de 16 de agosto de 2010 queda así:

Artículo 12. Todo personal, con responsabilidad asignada en protección y seguridad radiológica, está en la obligación de cumplir las normas y procedimientos en la materia. La Dirección General de Salud Pública emitirá la reglamentación correspondiente, en materia de protección y seguridad radiológica.

Las actividades y operaciones relacionadas con la protección y seguridad radiológica deben ser realizadas por profesionales idóneos en la materia, reconocidos por el Consejo Técnico de Salud.

Dependiendo de la categorización de las fuentes de radiaciones ionizantes, podrán realizar esta labor otros profesionales y técnicos capacitados que cumplan con todos los requisitos que serán reglamentados por la Dirección General de Salud Pública, autoridad competente en materia de protección y seguridad radiológica.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 770 de 16 de agosto de 2010, Que adopta el Reglamento de Protección Radiológica.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

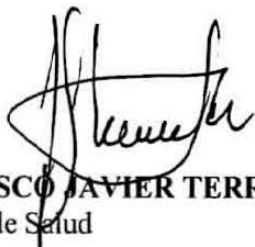
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ¹⁵ días del mes de *abril* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

